



MINISTERIO DE LA SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

...36-271

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO DE 2013

23 SEP 2013

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS**, identificada con el NIT 800.191.643-6, Municipio de San Marcos, Departamento de Sucre

**EL MINISTRO DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,
DELEGATARIO DE FUNCIONES PRESIDENCIALES MEDIANTE DECRETO 2017
DE 2013**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, la conferida en el inciso 3 del numeral 2 del artículo 116 del Decreto- Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la Seguridad Social en su componente de atención en salud, es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que en virtud del artículo 154 de la Ley 100 de 1993, el Estado intervendrá en el servicio público de Seguridad Social en Salud, con el fin de garantizar los principios consagrados en nuestra Carta Política y en los artículos 2 y 153 de la citada ley, este último, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011.

Que en efecto, el numeral 42.8 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, reglamentado parcialmente por el Decreto 3557 de 2008, determinó como competencia de la Nación en el sector de la salud lo siguiente: *"Establecer los procedimientos y reglas para la intervención técnica y/o administrativa de las instituciones que manejan recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sea para su liquidación o administración a través de la Superintendencia Nacional de Salud en los términos que señale el reglamento (...)"*.

Que el inciso 3 del numeral 2 del artículo 116 del Decreto- Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, prevé que *"Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un (1) año, prorrogable (...) por un plazo no mayor de un año; si en ese lapso no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, (...) dispondrá la disolución y liquidación de la institución vigilada. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la entidad."* (Se subraya).

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS**, identificada con el NIT 800.191.643-6, Municipio de San Marcos, Departamento de Sucre"

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución Número 002172 del 30 de agosto de 2011, ordenó "la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS, NIT 800.191.643-6 (...)** del Municipio de San Marcos en el Departamento de Sucre", que se efectuó el 22 de septiembre de 2011 por un término no mayor de dos (2) meses, prorrogables por el mismo término contados a partir de la toma de posesión, designando al doctor Juan Carlos Guardo del Río, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.286.920 de Turbaco (Bolívar), como Agente Especial Interventor, siendo posesionado el 22 de septiembre de 2011, tal como consta en el acta S.M.E.D No. 044 de 2011 (Carpeta 1 folios 1 – 78 y 80).

Que dicha Superintendencia mediante las resoluciones que se señalan a continuación, prorrogó el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS**, del Municipio de San Marcos, Departamento de Sucre, así: No. 003343 del 22 de noviembre de 2011 por el término de dos (2) meses contados a partir del 23 de noviembre de 2011 hasta el 22 de enero de 2012 (Carpeta 2 folios 335-339); No. 000073 del 20 de enero de 2012 por el término de seis (6) meses contados a partir de 23 de enero de 2012, hasta el 22 de julio de 2012 (Carpeta 5 folios 545-552); No. 002171 del 13 de julio de 2012 por el término de un(1) año, contado a partir del 22 de julio de 2012, hasta el 21 de julio de 2013 (Carpeta 6 folios 625-633); No. 001370 del 19 de julio de 2013 modificada por la Resolución No 001573 del 27 de agosto de 2013 hasta el 22 de septiembre de 2013 (Carpeta 7 folios 680-684)

De acuerdo con el estado de la Intervención, la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales, en concepto del 04 de julio de 2013, previas algunas consideraciones teniendo en cuenta la comunicación presentada por el agente especial interventor Dr. Juan Carlos Guardo del Río, con radicado NURC 1-2013-042543 del 30 de mayo de 2013 se pronunció sobre la viabilidad de la prórroga de la medida de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el **HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS** del Municipio de San Marcos, Departamento de Sucre, concluyendo lo siguiente:

"Es importante anotar que la entidad aunque mantiene en equilibrio su operación corriente no ha podido cancelar el pasivo causado antes del proceso de intervención, lo que requiere la implementación de otras estrategias que le permitan a la intervenida una estabilidad financiera. La ESE Hospital San Marcos debe continuar gestionando ante el Gobierno Nacional y Departamental los recursos para la remodelación de la planta física, la organización y conservación del archivo clínico y administrativo, continuar con la gestión de cobro de cartera ante las diferentes entidades, continuar con la ampliación de servicios que conlleve a contar con el flujo de recursos necesarios para la sostenibilidad de la ESE."

Teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 004362 de fecha 21 de diciembre de 2012 a través del Fondo de Salvamento y Garantías para el sector Salud FONSAET se asignaron recursos a la ESE Hospital Regional San Marcos por valor de \$1.131.437.698 el Agente Especial Interventor deberá continuar con el proceso de preparación de la información y soportes físicos de la documentación contable y presupuestal, para que una vez se establezcan los

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS**, identificada con el NIT 800.191.643-6, Municipio de San Marcos, Departamento de Sucre"

requisitos por parte del Ministerio de Salud y la Protección Social que darán lugar al giro de los recursos asignados, este proceso se pueda realizar de forma ágil, efectiva, eficiente y eficaz.

Para llevar a cabo estas actividades, el Agente Especial Interventor deberá ejecutar el plan de acción y el cronograma de las actividades a ejecutarse durante el tiempo de la prorroga con indicadores de cumplimiento; este procedimiento deberá desarrollarse durante el plazo de prórroga del proceso de Intervención.

Teniendo en cuenta el seguimiento realizado al proceso de intervención forzosa administrativa de la ESE Hospital Regional San Marcos, podemos concluir que se han logrado avances de carácter técnico, administrativo, jurídico, laboral y financiero. Sin embargo, aún se requiere adelantar el proceso de saneamiento contable y financiero para establecer las condiciones bajo las cuales la ESE será viable. Así mismo, deben fortalecerse los procedimientos administrativos y técnico-científicos para garantizar la adecuada prestación del servicio de salud a la población del departamento de Sucre.

Por lo anterior, la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales, considera viable prorrogar el proceso de intervención forzosa para administrar a la ESE Hospital Regional San Marcos, por un término de un (01) año sin perjuicio de que la Superintendencia Nacional de Salud pueda disponer el levantamiento de la medida de la intervención antes de su vencimiento.

Adicionalmente, durante el tiempo de la prórroga, el Agente Especial Interventor deberá:

- *Dar cumplimiento a los estándares de habilitación.*
- *Implementación del PAMEC, continuar con la autoevaluación sistemática y constante de los estándares de habilitación en la totalidad de sedes de la I.P.S. y adaptación a la resolución 1441 de 2013.*
- *Fortalecer el Sistema de Información y Atención al Usuario con base en el análisis de las encuestas de satisfacción y peticiones, quejas y reclamos manifestados por los usuarios.*
- *Se debe continuar con el proceso de saneamiento y depuración contable que conlleve a mostrar estados financieros fidedignos y confiables, dentro de esta depuración se debe realizar conciliación a las diferentes cuentas que componen los estados financieros y que son importantes para la sostenibilidad financiera de la entidad evaluar las contingencias que pueden ser exigibles en el futuro como son los procesos judiciales que se encuentran en curso..*
- *Realizar gestión de ingresos.*

(...)"

Que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, en concepto técnico con radicado número 201323100239473 del 12 de septiembre de 2013, con base en la información reportada por la Superintendencia Nacional de Salud y previo análisis de antecedentes de aspectos como producción de servicios, información financiera: ingresos-gastos, equilibrio presupuestal y operacional, pasivos y cartera, concluye lo siguiente:

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS**, identificada con el NIT 800.191.643-6, Municipio de San Marcos, Departamento de Sucre"

"Durante el año 2012 la producción de la ESE aumentó un 27,5%, a expensas de las consultas de medicina especializada urgentes, egresos e imágenes diagnósticas tomadas, lo que indica que la ESE está recuperando su liderazgo en la complejidad de su competencia según la red de prestación de servicios del Departamento de Sucre.

Aunque han mejorado los indicadores de equilibrio total con respecto al 2011, la ESE no ha podido cancelar el pasivo causado antes del proceso de intervención, lo que requiere acciones concretas y eficaces que le permitan una estabilidad financiera.

Según la información de la vigencia 2012 reportada por la IPS en virtud del Decreto 2193 de 2004, la ESE obtuvo equilibrio presupuestal con reconocimiento 1,28, sin embargo con recaudo solo alcanzo 0,93, lo que indica que la ESE debe implementar acciones de recuperación de la cartera para lograr el equilibrio con recaudo.

Según los parámetros de categorización del riesgo de que trata la Resolución 1877 de 2013, la ESE Hospital Regional de II Nivel de San Marcos se encuentra categorizada en riesgo alto por lo que debe adoptar e implementar el Programa de Saneamiento Fiscal y

Financiero a que se refiere el artículo 81 de la Ley 1438 de 2011 y el Decreto 1141 de 2013, con la definición de las condiciones bajo las cuales la ESE será viable.

Según el informe presentado por la ESE, se requiere: Implementar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE Hospital Regional de II Nivel de San Marcos, fortalecer los procedimientos administrativos y técnico-científicos para garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, adecuar la infraestructura de la ESE y actualizar la dotación.

Teniendo en cuenta lo anterior La Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, (sic) considera pertinente la prórroga del término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a la ESE HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS del Municipio de San Marcos, Departamento de Sucre por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, hasta por el término de un (1) año, para permitir realizar las acciones tendientes a subsanar las inconsistencias que dieron origen a la intervención y tomar las medidas necesarias para hacer viable a la ESE Intervenida".

Que el lapso otorgado en la Resolución 002172 del 30 de agosto de 2011, por un término de dos (2) meses prorrogables por el mismo término, contados a partir de la toma de posesión (Carpeta 1 folios 1 – 78) y sus prórrogas, se encuentran próximos a vencer, sin que en este lapso se hubieren subsanado la totalidad de las dificultades que dieron origen a dicha medida.

Que en sesión del 20 de agosto de 2013, según Acta No. 089, el Comité de Intervenciones de la Superintendencia Nacional de Salud, recomendó al Superintendente de Salud "sugerir al Gobierno Nacional prorrogar el término de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar el Hospital Regional de II Nivel de San Marcos, por un (1) año, a partir del 23 de septiembre de 2013."

Que se estima necesario prorrogar el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS** del Municipio de San Marcos, Departamento de Sucre, toda vez que se mantienen algunos presupuestos fácticos que dieron origen a la medida, a la par de las mismas características de la entidad intervenida.

Que con el fin de garantizar la continuidad del proceso, el normal funcionamiento y responder por la adecuada prestación de los servicios de salud de la población a su cargo, el Gobierno Nacional, con base en lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 2

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS, identificada con el NIT 800.191.643-6, Municipio de San Marcos, Departamento de Sucre"

del artículo 22 de la Ley 510 de 1999 autoriza la prórroga de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS del Municipio de San Marcos, Departamento de Sucre, por el término de un (1) año.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. AUTORIZAR la prórroga del término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS del Municipio de San Marcos, Departamento de Sucre, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Parágrafo. La prórroga será hasta por el término de un (1) año, contado a partir del veintitrés (23) de septiembre de 2013, hasta el 22 de septiembre de 2014, con sujeción a lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, mediante el cual se modificó el artículo 116 del Decreto- Ley 663 de 1993.

Artículo 2. COMUNICAR la presente resolución al doctor JUAN CARLOS GUARDO DEL RIO identificado con cédula de ciudadanía No. 9.286.920 expedida en Turbaco, en su calidad de Agente Especial Interventor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS del Municipio de San Marcos, Departamento de Sucre, al Gobernador del Departamento del Sucre, al Superintendente Nacional de Salud y a la Delegada para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los **23 SEP 2013**

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL